

Medellín, enero 26 de 2021

Señores  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**  
**E.S.D.**

**Referencia:** Reparación Directa  
**Demandante** Alberto Jose Gonzalez Avila y otros  
**Demandado:** Nación Ministerio De Transporte Invias – Invias, Agencia Nacional De Infraestructura – ANI, Construcciones El Condor S.A.  
**Radicado:** 700013333004-2019-00402-00

MARIA SOFIA VALENCIA MIRANDA  
Notaria Séptima de Medellín  
Encargada

**Asunto:** Poder para representar a Construcciones El Cóndor S.A | **Otorgado de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 artículo 5.**

**GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.374.774 expedida en Medellín, con domicilio en Medellín, en mi calidad Representante legal para asuntos judiciales, administrativos y policivos de Construcciones El Cóndor S.A., sociedad identificada con el NIT 890.922.447-4, y haciendo aplicación al artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, que regula el otorgamiento de poder por medio de correo electrónico, así:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Cumpliendo lo preceptuado en esta norma se envía el presente poder desde la dirección de notificaciones judiciales de la sociedad Construcciones El Cóndor S.A. [notificaciones.judiciales@elcondor.com](mailto:notificaciones.judiciales@elcondor.com) lo cual se puede validar en el certificado de existencia y representación adjunto y vigente, y de igual forma, se adjunta copia de la cédula de ciudadanía de representante legal.

En las calidades ya anotadas, y con la facultad para hacerlo, **confiero poder especial amplio y suficiente** al abogado **RAY ZAPATA AYUBB**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.901.909 y con Tarjeta Profesional número 290.829 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de

MARÍA SOEINER VALENCI  
Notaria Séptima de N

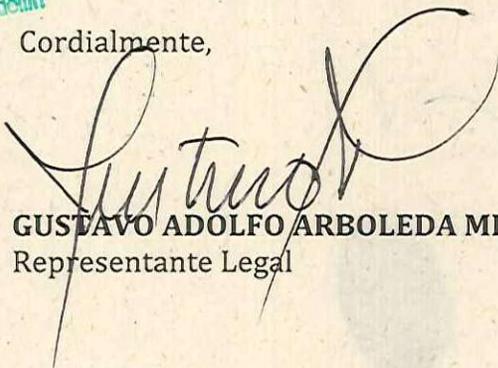
MARÍA SOEINER VAL  
Notaria Séptima  
Encar

Abogados: [ray.za.abogado@gmail.com](mailto:ray.za.abogado@gmail.com) y al teléfono 3012420012 para que actuando como apoderado judicial de la sociedad Construcciones El Cóndor S.A. dé contestación a la demanda y formule los llamamientos en Garantía que correspondan, dentro del proceso de reparación directa instaurado por Alberto Jose Gonzalez Avila y otros, con radicado 2019-00402, y represente en general los intereses de la Sociedad Construcciones El Cóndor S.A. dentro del proceso referenciado.

Quedando mi apoderado facultado para adelantar todo el trámite en sede judicial, esto es: contestar la demanda, contestar el llamamiento en garantía, llamar en garantía, requerir la intervención de otras partes o de terceros, proponer excepciones, solicitar la práctica de pruebas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar, recibir, desistir, promover incidentes, asistir a audiencias y/o diligencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, realizar todas las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y en general toda actuación necesaria para el ejercicio de la labor de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Para las comunicaciones, asistencia a la audiencia virtual y notificaciones de mi abogado, se podrán realizar a través de correo electrónico [ray.za.abogado@gmail.com](mailto:ray.za.abogado@gmail.com) y al teléfono 3012420012, conforme al artículo 3, 4 y 11 de Decreto Legislativo No. 806 de 2020, el artículo 1 del Acuerdo CSJANTA20-72 del 03/07/2020, así como los literales g y i del artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, y el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020.

Cordialmente,



**GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJÍA**  
Representante Legal



MARIA SOFIA VALENZUELA MIRANDA  
Notaria Suplente de Medellín  
Encargada

ANCIA MIRANDA  
48 Medellín

**PRESENTACION PERSONAL**  
Este memorial dirigido a: JUZGADO  
CUARTO ADMINISTRATIVO DE  
SINCELEJO

**NOTARIA SEPTIMA  
MEDELLIN**  
OSCAR ANTON O ALVARO GOMEZ

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:  
**ARBOLEDA MEJIA GUSTAVO ADOLFO** luzm  
Identificado con: C.C. 71374774  
Tarjeta Profesional No.: del C.S.J.  
Medellin 28/01/2021

6g56n66ntrnbgbtg

4RVJ14HOYBHTA7WK  
www.notariaenlinea.com

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA  
NOTARIA 7(E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA  
NOTARIA 7(E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

*[Handwritten signature]*

